DGEN01.003.1_A

Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14156515251262341415**

Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
151208B/2021 **Ofertas de empleo y selección**	**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO DE MONITOR DE ALBAÑILERIA**
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: **01014005** Fecha Emisor: **27/01/2022**	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

SECRETARÍA GENERAL
--Este documento ha sido firmado electrónicamente a través de una actuación administrativa automatizada cuya aplicación en este procedimiento ha sido aprobada por Resolución de la Alcaldía--
27 de enero de 2022

AYUNTAMIENTO DE GIJON
CALLE AVELINO GONZALEZ MALLADA, 27
33204 GIJON
ASTURIAS

AY/00000001/0003/000125259

NOTIFICACIÓN

En virtud de lo resuelto por la Concejala Delegada de Hacienda, Org. Municipal y Personal para el ejercicio de las competencias que comprende la materia de la presente Resolución, notifico a Vd. la siguiente resolución dictada por dicha Autoridad en el día de la fecha.

ANTECEDENTES DE HECHO:

ÚNICO: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 21 de diciembre de 2021, se aprueban la Bases para la constitución de una bolsa de empleo temporal de monitores/as en las especialidad de albañilería para cubrir las necesidades urgentes de trabajo que puedan surgir en la organización municipal que requiera profesionales con este perfil competencial y que no pueden ser satisfechas con los efectivos del personal municipal, en aras al desarrollo de programas de empleo o formación que el Ayuntamiento promueve en el marco del pacto de concertación social. Evacuados los trámites pertinentes, y finalizado el procedimiento de selección, por el Tribunal calificador se eleva propuesta de resultados finales el 26 de enero de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Finalizado el proceso selectivo en convocatoria pública para la elaboración de una bolsas de empleo temporal de monitores/as de albañilería, se eleva propuesta de aprobación por el respectivo Tribunal calificador a favor de las personas incluidas en la lista anexa a la presente, por haber superado el proceso selectivo.

SEGUNDO: La comprobación de los requisitos de los aspirantes se efectuará por el Servicio de Gestión de Personas según vayan surgiendo las necesidades a cubrir en el momento de los respectivos llamamientos, en caso de que alguno de los aspirantes aprobados no reuniese los requisitos exigidos para participar en la convocatoria se procederá a la anulación automática de las actuaciones decayendo en su derecho a formalizar la incorporación en el Ayuntamiento de Gijón.

TERCERO: Las Bolsas de Empleo se gestionarán conforme a lo establecido en el Anexo I relativo a la normas de Selección de personal no permanente al Servicio del Ayuntamiento de Gijón y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo, contenido en el vigente Acuerdo de Condiciones Comunes de Trabajo de los empleados municipales, publicado en el BOPA nº100 de fecha 2 de mayo de 2018.

TERCERO: Corresponde a la Concejalía Delegada de Hacienda, Organización Municipal y Personal, resolver la propuesta formulada, en base al Decreto de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2019 (modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2020) en relación a los artículos 124 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

VISTO el expediente de razón, La Concejalía Delegada RESUELVE:

PRIMERO. Ratificar todos los trámites y actuaciones llevados a cabo por el Tribunal de Selección de una bolsa de empleo de monitores/as en la especialidad de albañilería para la ejecución de programas de empleo y empleo formación promovidos por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en el marco del pacto de concertación social, tal y como consta anexa:

SEGUNDO. Publicar la presente en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la página web oficial del Ayuntamiento de Gijón/Xixón para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto, que agota la vía administrativa, puede interponer ante el órgano que resuelve, con carácter potestativo, el recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 123 y 124 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Gijón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto. Si el acto de que se trata es relativo a las materias de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones, y el demandante tiene su domicilio en un municipio asturiano distinto al de la demarcación de Gijón, será competente de igual forma, a elección del demandante, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.